

Implementación práctica de la Ley Federal de Protección de Datos en Posesión de Particulares

Dra. Isabel Davara F. de Marcos

www.davara.com.mx

14 de abril de 2011



¿Cómo Proteger la información de sus Clientes?

Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares

Un derecho fundamental y un derecho del titular de los datos

Una obligación del responsable del tratamiento y un compromiso con el titular de los datos

Derecho a la autodeterminación informativa

- Conocer y decidir quién, cómo y de qué manera recaba y utiliza sus datos personales
- Libertad para elegir qué desea comunicar, cuándo y a quién, manteniendo el control
- Derecho autónomo y fundamental, directamente conectado con la dignidad y la libertad de la persona

Se protege:

- Objeto: datos personales referidos al titular de los datos (persona física)
- Garantizando
 - su privacidad y
 - el derecho a la autodeterminación informativa de las personas

¿Por qué cumplir la normativa?

1

- Cumplimiento de una obligación legal (derecho fundamental, protección de los consumidores, medidas de seguridad)

2

- Cumplimiento de una obligación contractual (derivada de la Ley y del contrato – cláusulas de privacidad/confidencialidad, leyendas informativas, contratos con prestadores de servicios que tienen acceso a datos, etc.).

3

- Establecer controles internos que permitan una gestión adecuada del negocio (*governance, risk management, and compliance*).

4

- Cumplimiento de una obligación con la sociedad (generar una cultura de protección de datos/privacidad)

Ámbito de aplicación

Objetivo



Tratamiento



Automatizado o no



De datos personales



En posesión de los
particulares, salvo excepciones
previstas

Subjetivo



Tratados por particulares,
personas físicas o morales



Excepto Sociedades de
Información Crediticia



Excepto uso exclusivamente
personal, y sin fines de
divulgación o utilización
comercial

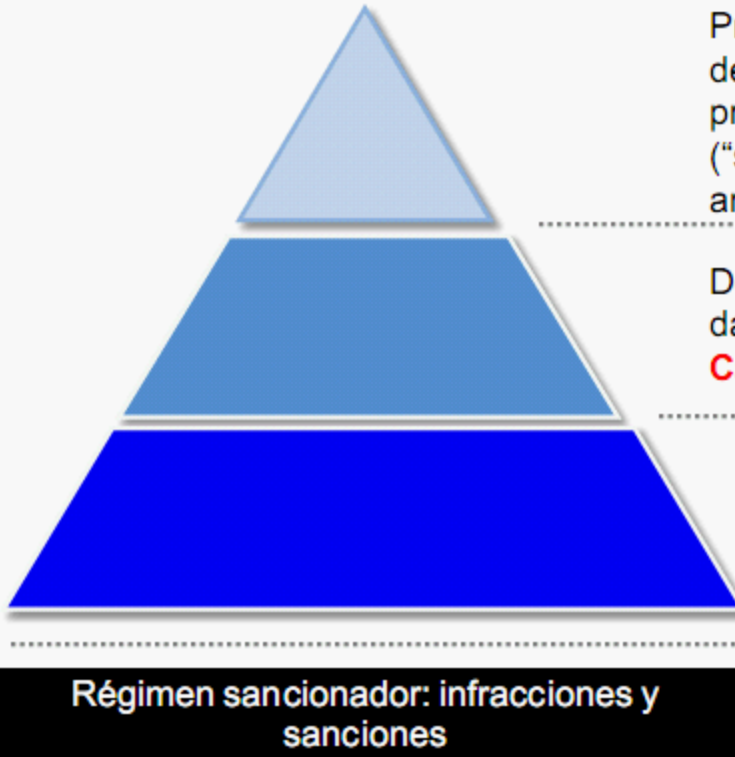
Territorial



Toda la República



Ejes rectores de la LFPDPPP



Procedimientos: de ejercicio de los derechos ante el responsable y de protección de los derechos (“solicitud de protección de datos”) ante el IFAI.

Derechos de los titulares de los datos (**A**cceso, **R**ectificación, **C**ancelación y **O**posición).

Principios internacionalmente reconocidos (**l**icitud, **c**onsentimiento, **f**inalidad, **p**roporcionalidad, **c**alidad, **i**nformación y **r**esponsabilidad).

Régimen sancionador: infracciones y sanciones

IFAI

Acciones a implementar

- 1 • Definición de bases de datos personales existentes en la empresa

- 2 • Modelos de Avisos de privacidad (Políticas, Avisos y “Cupones”)

- 3 • Modelos de ejercicio y respuesta de derechos ARCO

- 4 • Modelo de documento y/o recomendaciones de seguridad

- 5 • Modelos de contratos entre el responsable y el encargado del tratamiento y otras cláusulas para la transferencia de datos, nacional e internacional, tanto en el envío y en la recepción.

- 6 • Modelo de código de conducta

- 7 • Atención y monitoreo permanente a los requerimientos de la persona/s responsable/s de privacidad en la entidad



ACCIÓN 1. Definición de bases de datos



Datos personales: *“Cualquier información concerniente a una persona física identificada o identificable” (art. 3, fracción V)*

Datos personales sensibles: *“Aquellos datos personales que afecten a la esfera más íntima de su titular, o cuya utilización indebida pueda dar origen a discriminación o conlleve un riesgo grave para éste. En particular, se consideran sensibles aquellos que puedan revelar aspectos como origen racial o étnico, estado de salud presente y futuro, información genética, creencias religiosas, filosóficas y morales, afiliación sindical, opiniones políticas, preferencia sexual” (art. 3, fracción VI).*

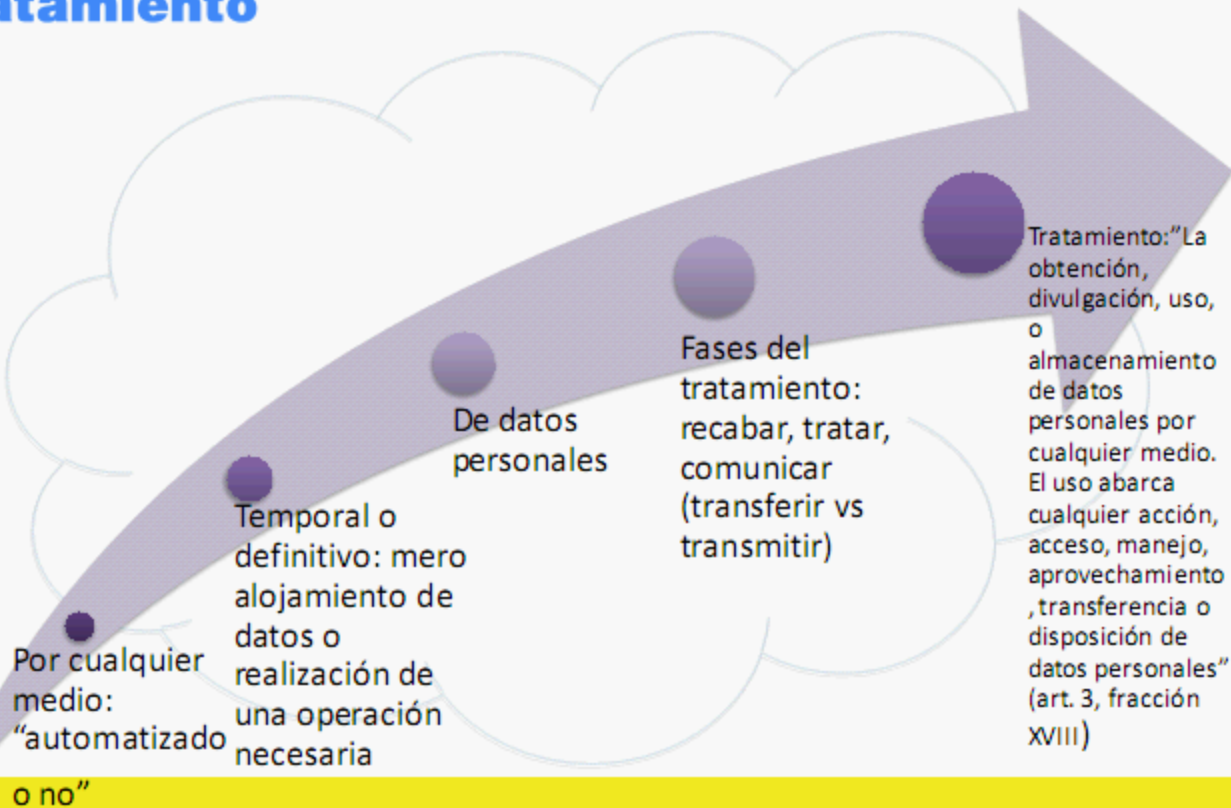
Clases
Jurídico: finalidad del tratamiento
Lógico: estructura lógica y tratamiento informático

Conjunto ordenado de datos: ¿en un documento?, ¿una tabla en una base de datos?, ¿varias bases de datos interrelacionadas en un sistema de información?

Otros aspectos a considerar: hosting, cloud computing, etc

Base de datos: “El conjunto ordenado de datos personales referentes a una persona identificada o identificable” (art. 3, fracción II)

Tratamiento



Fases del tratamiento





ACCIÓN 2. Modelos de Avisos de privacidad

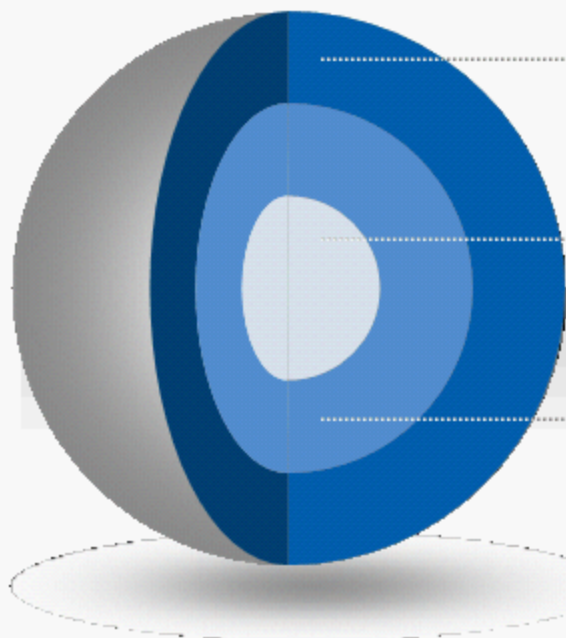


<p>Definición</p>	<p>• <i>“Documento físico, electrónico o en cualquier otro formato generado por el responsable que es puesto a disposición del titular previo al tratamiento de sus datos personales, de conformidad con el artículo 15 de la presente Ley” (art. 3, fracción I).</i></p>
<p>Contenido mínimo</p>	<p>•(i) identidad y domicilio del responsable que los recaba; (ii) finalidades del tratamiento; (iii) cualquier opción y medios que se ofrezcan a los titulares para limitar el uso o divulgación de los datos o ejercer derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición y; (iv) procedimiento y medio por el cual se comunicarán a los titulares cambios sustanciales al aviso de privacidad.</p>
<p>Datos sensibles y transferencias</p>	<p>•Deberá señalarse</p>
<p>Datos obtenidos personalmente del titular</p>	<ul style="list-style-type: none"> • En el momento en que se recaba el dato • De forma clara y fehaciente • A través de los formatos por los que se recaban • Salvo que se hubiera facilitado el aviso con anterioridad
<p>Datos NO obtenidos directamente del titular</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Deberá darse a conocer el cambio • Excepción: tratamiento de datos con fines históricos, estadísticos o científicos

Datos sensibles	<ul style="list-style-type: none"> • Deberá señalarse que se tratan
Excepciones	<ul style="list-style-type: none"> • Cuando ya se hubiera informado con anterioridad • Cuando los datos no se obtengan directamente del titular y se traten con fines históricos, estadísticos o científicos • Cuando resulte imposible o exija esfuerzos desproporcionados <ul style="list-style-type: none"> • Número de titulares • Antigüedad de los datos • Previa autorización del IFAI • Necesidad de instrumentar medidas compensatorias
Formatos	<ul style="list-style-type: none"> • impresos, digitales, visuales, sonoros o cualquier otra tecnología
Medios electrónico, óptico, sonoro, visual, o a través de cualquier otra tecnología	<ul style="list-style-type: none"> • Proporcionar al titular de manera inmediata, al menos la información relativa a: <ul style="list-style-type: none"> • La identidad y domicilio del responsable que los recaba • Las finalidades del tratamiento de datos • Proveer los mecanismos para que el titular conozca el texto completo del aviso de privacidad

Consentimiento

“Manifestación de la voluntad del titular de los datos mediante la cual se efectúa el tratamiento de los mismos” (art. 3, fracción IV).



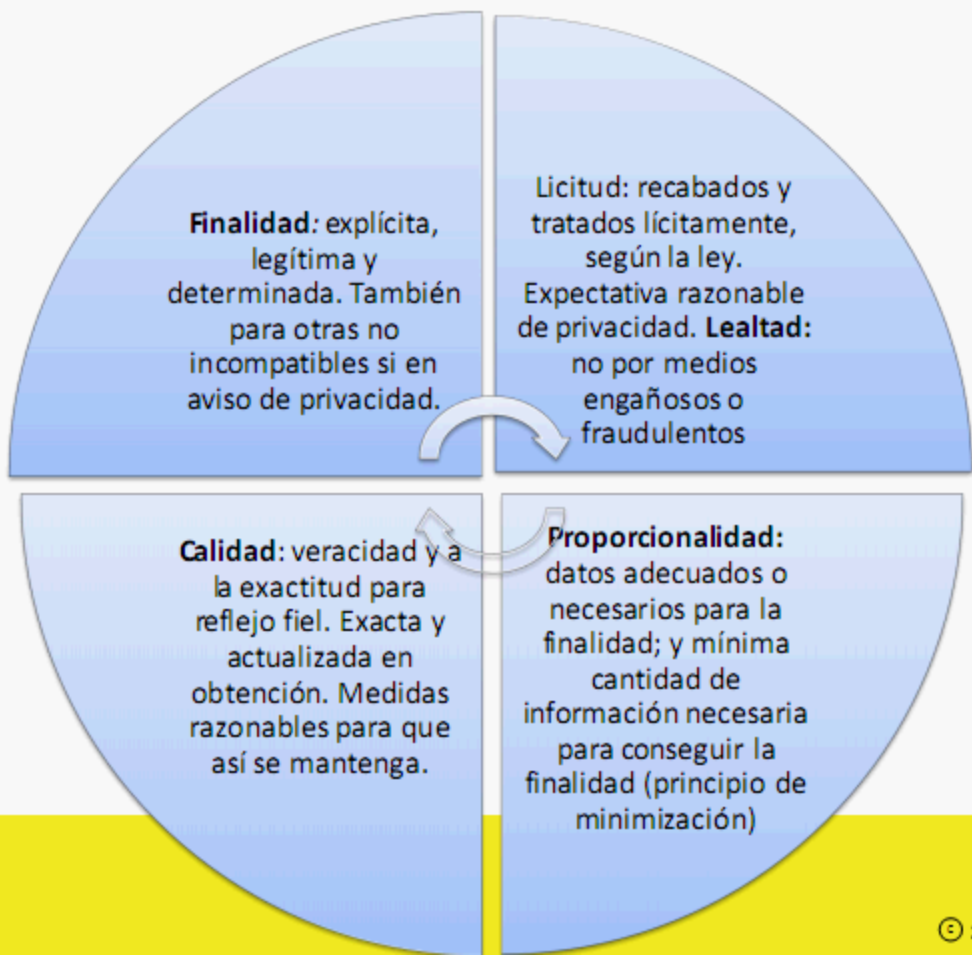
Tácito: Cuando habiéndose puesto a disposición del titular el aviso de privacidad, no manifieste su oposición

Expreso y por escrito: datos sensibles

Expreso: Datos financieros y patrimoniales.
Verbal/ Por escrito, por medios electrónicos,
ópticos o por cualquier otra tecnología/
s i g n o s i n e q u í v o c o s



Licitud, finalidad, proporcionalidad, calidad





ACCIÓN 3. Modelos de ejercicio y respuesta de derechos ARCO



Acceso

Rectific
ación

Cancel
ación

Oposici
ón



Modelos y procedimiento para el ejercicio de los derechos

El responsable debe resguardar los datos de manera que permitan el ejercicio sin dilación de los derechos

El ejercicio de cualquiera de los derechos (ARCO):

Los derechos podrán ser solicitados:

no es requisito previo

ni impide el ejercicio de otro

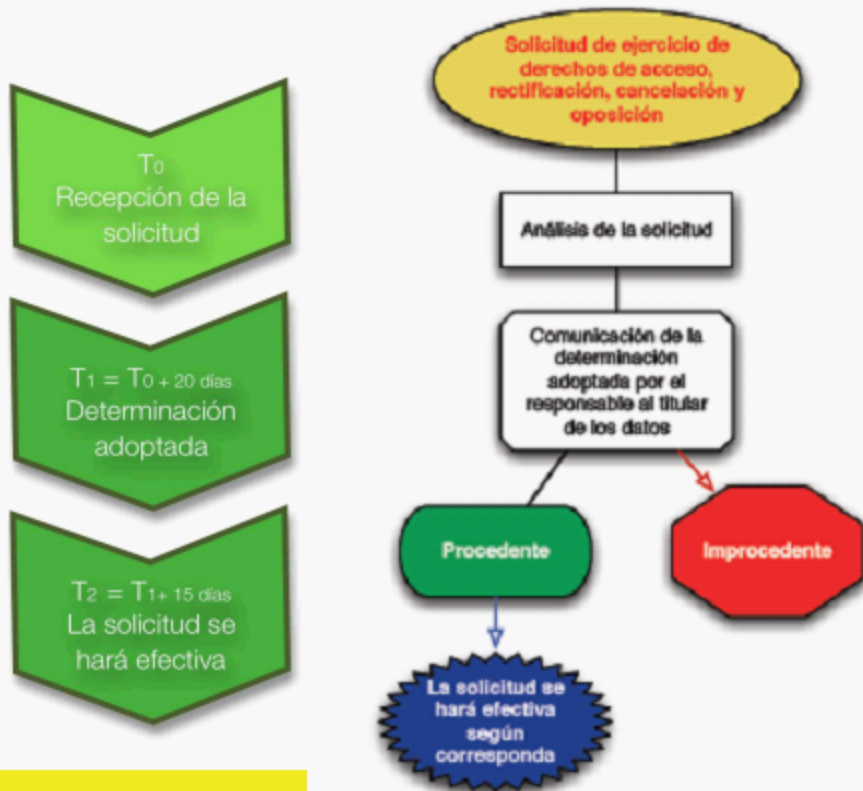
en cualquier momento

por el titular o su representante legal

respeto de los datos personales que le conciernen



Resolución de la solicitud de derechos



El plazo señalado podrá ser ampliado una sola vez por igual período cuando haya circunstancias que lo justifiquen.

Informar del motivo de la decisión (art. 34)

¿Qué?

- El motivo de su decisión
- Acompañando, en su caso, las pruebas que resulten pertinentes

¿A quién?

Al titular o, en su caso, al representante legal

¿Cuándo?

En los plazos establecidos

¿Cómo?

Por el mismo medio por el que se llevó a cabo la solicitud



ACCIÓN 4. MEDIDAS DE SEGURIDAD: Documentos y Recomendaciones



Que permitan proteger los datos personales contra

- daño,
- pérdida,
- alteración,
- destrucción o
- el uso, acceso o tratamiento no autorizado

No serán menores a aquellas que mantenga el responsable para el manejo de su información

Administrativas,
técnicas y físicas

Se tomará en cuenta:

- el riesgo existente,
- las posibles consecuencias para los titulares,
- la sensibilidad de los datos y
- el desarrollo tecnológico.

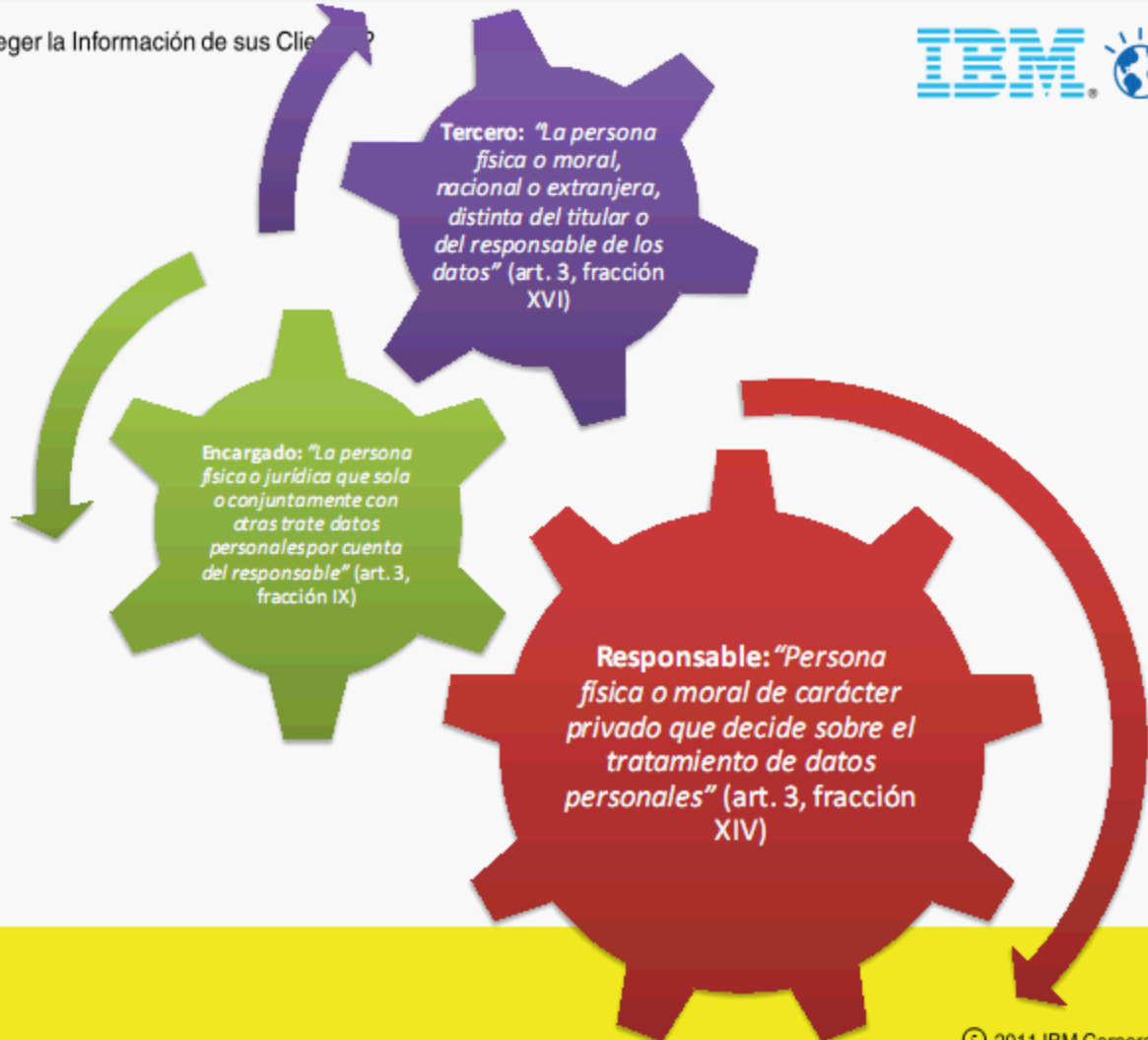
Vulneraciones de seguridad

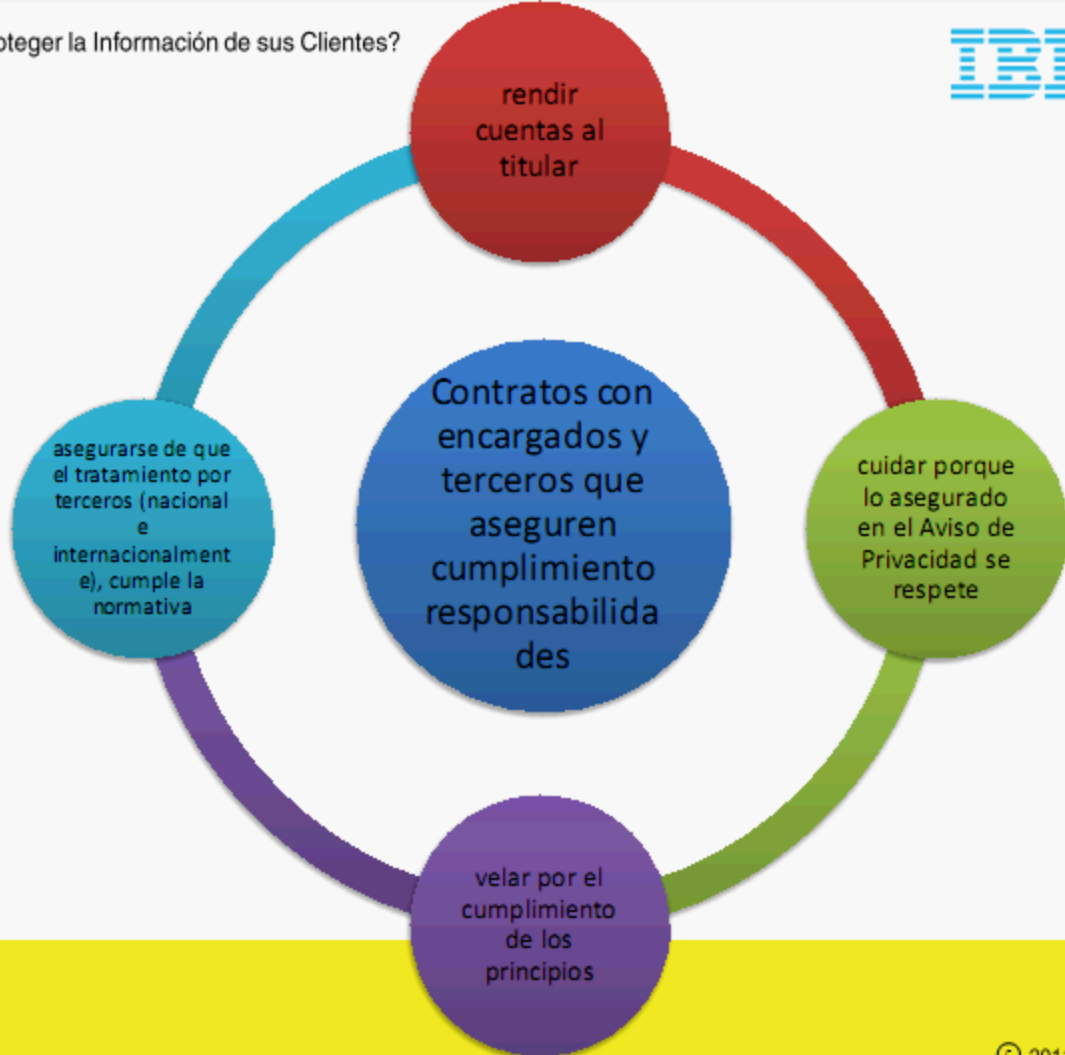
- Ocurridas en cualquier fase del tratamiento
- Que afecten de forma significativa los derechos patrimoniales o morales de los titulares,
- Serán informadas por el responsable al titular
- de forma inmediata
- a fin de que el titular pueda tomar las medidas correspondientes a la defensa de sus derechos.



ACCIÓN 5. Delimitación de responsabilidades: Responsable, encargado y terceros









ACCIÓN 6. Códigos de Conducta



1. Qué son

unas normas internas de actuación a implantar en relación con el tratamiento de datos personales.

2. A quién va dirigido

A todos en el Grupo que traten datos

3. Formación e información

Vinculantes
Capacitación



Manual de Buena Práctica en el Grupo para todos los que tratan datos





ACCIÓN 7. Responsable/Departamento de Privacidad



- “Coach training” dirigido a la persona o departamento responsable en materia de protección de datos (art. 30 LFPDPPP)
- Atención periódica a los requerimientos de dicho responsable o departamento
- En general, capacitación a distintos niveles en la organización



Secretaría de Economía

Difundir el conocimiento de las obligaciones en torno a protección de datos personales entre la iniciativa privada nacional e internacional con actividad comercial en territorio mexicano y promover las mejores prácticas comerciales en protección de datos

Procuraduría Federal del Consumidor (Profeco)

Proteger a los consumidores

IFAI

Autoridad garante de la LFPDPPP

Comisión Federal de Telecomunicaciones

Registro Nacional de Usuarios de Telefonía Móvil (RENAUT)

Otras

Comisión Nacional Bancaria y de Valores, Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros, etc.

Sanciones en la LFPDPPP

Sanciones que van de \$5,746 pesos a \$9,193,600 pesos, en el caso de datos no sensibles

De \$11,492 a \$18,387,200 pesos en caso de datos sensibles.

En caso de reincidencia, multas adicionales que pueden ir de \$5,746.00 pesos a 18,387,200 pesos.



Plazos para implementar acciones

Item	Fecha	Comentario
Publicación de la Ley	5 de Julio de 2010	Diario Oficial de la Federación
Entrada en vigor	6 de Julio de 2010	Transitorio Primero
Aprobación del Reglamento	6 de Julio de 2011	Transitorio Segundo
Designar a la persona o departamento de datos personales	6 de Julio de 2011	Art. 30 y Transitorio Tercero
Expedir los avisos de privacidad	6 de Julio de 2011	Arts. 16 y 17 y Transitorio Tercero
Ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición (ARCO)	6 de Enero de 2012	Transitorio Cuarto
Procedimiento de protección de derechos	6 de Enero de 2012	Transitorio Cuarto



¿Qué hacer?

Revisar la situación de la entidad a efectos de preparar un Plan de Acción

Analizar el cumplimiento de los principios y derechos a lo largo del flujo lógico de la información

Adoptar las medidas y modelos que permitan controlar el riesgo existente, reduciéndolo

Situación de la entidad

Plan de Acción

Inicio del Plan

Recomendaciones

Adopción medidas y modelos

Elaborar un Plan de Acción con la participación del equipo interno y/o asesoramiento externo

Obtener recomendaciones de actuación que permitan decidir sobre las medidas a adoptar

